

F-LPN11/OM-2019

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo; siendo las **14:00 horas** del día **23 de Abril del año 2019** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos, y licitantes cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LPN11/OM-2019** relativa a la "**Adquisición de material de limpieza**", se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada anteriormente, al emitirse un dictamen técnico-económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por los licitantes: **Niurka Selene Ávila Cool, José Luis Minguier Alcocer, Lamutech S. de R.L. de C.V., Corporativo Sarapaho S.A. de C.V. y Karen Paulina Salazar Ramayo**, mismos que fueron aceptados en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, para su revisión y análisis detallado. -----

Derivado de la revisión y análisis detallado, de las propuestas técnicas y económicas que fueron recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 1. Requisitos técnicos**, se manifiesta que la evaluación técnica y económica, fue realizada por parte del **L.C.F. Israel Augusto Ayuso Coaña, Jefe del Departamento de Proveeduría de la Oficialía Mayor, como responsable del área técnica**, verificándose que los datos e información contenidos en la referida propuesta, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la mencionada **cláusula quinta y en el anexo 1**, de las bases del presente procedimiento. -----

I. La persona física **José Luis Minguier Alcocer**, no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula quinta.- de la forma para integrar las propuestas, sobre 1, requisitos técnicos, conforme a los siguientes numerales:

*Numeral, V. Copia legible de su **declaración provisional** correspondiente al mes de **febrero** del año 2019, realizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o medios electrónicos remotos, la cual deberá incluir **acuse de recibo de pago** que contenga el sello digital, cadena original, misma que servirá para comprobar que cuenta con la capacidad financiera.*

La persona física **José Luis Minguier Alcocer**, solo presenta acuse de la declaración provisional del mes de febrero 2019, sin embargo no presenta la declaración provisional, tal como se solicitada en el numeral antes mencionado.

*Numeral XVIII. El licitante deberá presentar de forma impresa y digital, una ficha técnica en forma horizontal de cada producto que oferte, el cual deberá incluir la descripción técnica del producto, así como la foto del mismo. La nomenclatura deberá ser la siguiente: LPN11/OM-2019.P__ (Incluir número de partida ofertada).
Nota: La ficha técnica requerida en este numeral, deberá de capturarse en el mismo USB que contiene la información de su propuesta técnica.*

La persona física **José Luis Minguier Alcocer**, solo presente fotografías del producto sin ninguna identificación ni descripción técnica, tal como se solicitada en el numeral antes mencionado.

Por tal motivo y con fundamento en la Cláusula Décima Primera.- Causas de descalificación de los licitantes.- Fracción I.- Inciso a, de las bases de esta licitación, que textualmente dice "**Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones**"; **está convocante procede a descalificar la propuesta** de la persona física **José Luis Minguier Alcocer**, lo anterior se deriva de la revisión

realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.-----

II. La persona física **Karen Paulina Salazar Ramayo**, no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula quinta.- de la forma para integrar las propuestas, sobre 1, requisitos técnicos de las bases de esta licitación, conforme a los siguientes numerales:

- Numeral V., de acuerdo con lo siguiente:

V. *Copia legible de su **declaración provisional** correspondiente al mes de **febrero** del año 2019, realizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o medios electrónicos remotos, la cual deberá incluir **acuse de recibo de pago** que contenga el sello digital, cadena original, misma que servirá para comprobar que cuenta con la capacidad financiera.*

La persona física **Karen Paulina Salazar Ramayo**, solo presenta acuse de la declaración provisional del mes de febrero 2019, sin embargo no presenta la declaración provisional, tal como se solicitada en el numeral antes mencionado.

- Numeral XX, de acuerdo a lo siguiente:

XX. Escrito bajo protesta de decir verdad donde el licitante señale la dirección de un establecimiento comercial en la ciudad de Chetumal Quintana Roo con capacidad de suministro inmediato, como se establece en la cláusula sexta inciso b) de estas bases, así como para oír y recibir notificaciones. El establecimiento comercial que manifieste deberá comprobarse mediante original y copia de cuando menos 2 de los siguientes documentos no mayor a una vigencia de 3 meses: recibo de agua, luz, teléfono o en su caso contrato de arrendamiento a nombre del licitante.

La persona física **Karen Paulina Salazar Ramayo**, presenta el documento XX correspondiente a su propuesta técnica, en hoja membretada, bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifiesta de forma textual: que cuenta con un establecimiento comercial con dirección en av. Armada de México, número 104 en la colonia ISSSTE en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, y contamos con capacidad de suministro inmediato. Anexando original y copia de contrato de arrendamiento.

Cabe señalar que el día 17 de abril del año en curso siendo las 10:50 horas, personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, se presentó en el domicilio señalado en el referido documento, para realizar una visita de instalaciones, percatándose que el citado lugar es una bodega abandonada, con un visible deterioro; dicho inmueble se encontró cerrado y sin rótulos de la empresa; al preguntar con los vecinos cercanos, comentaron que ahí estaba la empresa en cuestión, pero que desde hace varios meses, dicho establecimiento a estado cerrado.; derivado de lo anterior la persona física **Karen Paulina Salazar Ramayo**, no cumple con las características solicitadas en la cláusula antes descrita.

La visita de instalaciones se realizó de acuerdo con lo establecido en la **cláusula sexta, inciso b.**, de las bases para esta licitación que textualmente dice:

b. *"El licitante debe contar con un establecimiento comercial en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con capacidad de entrega inmediata, de los bienes objeto del arrendamiento, mismo que será comprobado por la convocante mediante una visita física a las instalaciones, así mismo deberá contar con la infraestructura y transporte necesario que le permita cumplir en tiempo y forma con el debido suministro requerido."*

Por tal motivo y con fundamento en la Cláusula Décima Primera.- Causas de descalificación de los licitantes.- Fracción I.- Inciso a, de las bases de esta licitación, que textualmente dice "*Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones*"; **está convocante procede a descalificar la propuesta** de la persona física **Karen Paulina Salazar Ramayo**, lo anterior se deriva de la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.-----

III. La empresa **Corporativo Sarapaho S.A. de C.V.**, no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de esta licitación, de acuerdo con lo siguiente:

La visita de instalaciones se realizó de acuerdo con lo establecido en la **cláusula sexta, inciso b.**, de las bases para esta licitación que textualmente dice:

b. El licitante debe contar con capacidad de suministro inmediato, mismo que será comprobado mediante una visita física a las instalaciones, así mismo deberá contar con la infraestructura y transporte necesario que le permita cumplir con el debido suministro objeto de esta licitación, comprometiéndose a entregar los bienes a entera satisfacción de la convocante o cliente.

La empresa **Corporativo Sarapaho S.A. de C.V.**, señala en su propuesta técnica, que su establecimiento con nombre comercial y atención al público se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Av. San Salvador #558 altos, ciudad de Chetumal Quintana Roo. Mismo que es avalado con un contrato de arrendamiento que adjunta en su propuesta.

Cabe señalar que el día 17 de abril del año en curso, siendo las 12:10 horas, personal del área técnica, de la Dirección de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, se apersono en el domicilio señalado en el referido documento, para realizar una visita de instalaciones de lo cual se señala lo siguiente:

El personal señalado, fue atendido por la C. Sabrina Sala Ramírez, quien manifestó que en ese establecimiento solo se encuentra la oficina matriz de la empresa Corporativo Sarapaho S.A. de C.V.; la cual se pudo apreciar que es una oficina dentro de una clínica médica, por lo tanto, no cuenta con las características requeridas para atención al público y suministro inmediato, tal como se solicita en la **cláusula sexta, inciso b.** de las bases de esta licitación.

Por tal motivo y con fundamento en la Cláusula Décima Primera.- Causas de descalificación de los licitantes.- Fracción I.- Inciso a, de las bases de esta licitación, que textualmente dice "*Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones*"; **está convocante procede a descalificar la propuesta** de la empresa **Corporativo Sarapaho S.A. de C.V.**, lo anterior se deriva de la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.-----

V. La empresa **Lamutech S. de R.L. de C.V.** y la persona física **Niurka Selene Ávila Cool** cumplen de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula quinta de las bases de la presente licitación y anexos, mismos que son necesarios para cumplir en forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, por lo que se encuentran en la posibilidad de presentar sus propuestas para este procedimiento, toda vez que no infringen el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, además de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, lo anterior se deriva de la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.-----

La empresa **Lamutech S. de R.L. de C.V.** y la persona física **Niurka Selene Ávila Cool** presentan su oferta económica de acuerdo con lo establecido en la **cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 2. Requisitos económicos**, de las bases para esta licitación, lo cual se manifiesta en el siguiente cuadro:

Nombre del Licitante	Partidas	Monto mínimo antes de I.V.A.	Monto máximo antes de I.V.A.
Niurka Selene Ávila Cool	1,2,3,4,5,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,26,27,28,29,30,31,32,33,34,36,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,57,58,59,60,61,62,63,65,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,119,120,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131, 132,133,134,135,136,137 y 138	\$1'316,555.21	\$7'726,385.89
Lamutech S. de R.L. de C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20,21,22,23,24,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,,40,41,43,44,45,46,47,49,50,51,52,53,54,55,57,58,59,61,62,63,64,66,67,68,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,90,91,93,94,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,108,110,112,113,115,123,124,125,127,128, 129,130,131,132,133,134,135, 136,137, y 138	\$1'056,387.90	\$6,555,960.00

Derivado de la spropuestas económicas referida anteriormente, la empresa **Lamutech S. de R.L. de C.V.**, y la **persona física Niurka Selene Ávila Cool** no presentan oferta para las **Partidas 107, 118 y 121**; de acuerdo con lo requerido en las bases de este procedimiento.

Con base en lo antes expuesto, esta convocante procede a declarar **desiertas** las **Partidas 107, 118 y 121**, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda.- Causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partidas**, que textualmente dice:

"La Convocante, declarará desierta una partida:"

"a) Cuando ninguna persona física o moral presente propuestas para una partida en específico."

De acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Novena.- Criterios para la adjudicación del contrato**, de las bases de licitación, **párrafo cuarto, de adjudicación.-** Para esta licitación se considerará la adjudicación **por partidas**.

Por todo lo manifestado anteriormente, lo conducente es adjudicar el contrato al licitante que presente la propuesta técnica-económica solvente más baja y conveniente para la convocante y por lo tanto, para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación de dicho contrato; en estas condiciones **se determina adjudicar el contrato** de la siguiente manera:

Se adjudican las partidas: 1,3,5,6,7,8,9,10,11,12,15,16,17,18,20,21,22,28,29,30,31,32,34,35,36,37,38,39,40,41,43,44,45,46,47,51,52,54,57,58,59,62,63,64,66,67,68,70,71,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,85,86,88, 90,91,93,94,97,98,100,101,102,103,104,106, 108,112,113,115,123,124,125,127,128, 129,130,131,132,133,134, 135,137 y 138, a la empresa **Lamutech S. de R.L. de C.V.**, el contrato respectivo, por la cantidad de **\$677,483.70 (Son: Seiscientos**

setenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.) como monto mínimo a contratar y la cantidad de \$ 3'806,763.10 (Son: Tres millones, ochocientos seis mil, setecientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.) como monto máximo a contratar.

Se adjudican las partidas 2,4,13,14,19,23,24,26,27,33,42,48,49,50,53,55,60,61,65,69,72,83,84,87,89,92,95, 96,99,105, 109,110,111,114,116,117,119,120,122,126 y 136 a la persona física **Niurka Selene Ávila Cool** mediante el contrato respectivo por la cantidad de \$490,513.40 (Son: Cuatrocientos noventa mil, quinientos trece pesos 40/100 M.N.) como monto mínimo a contratar y la cantidad de \$ 3'204,997.00 (Son: Tres millones, doscientos cuatro mil, novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) como monto máximo a contratar.

La presente acta surte efectos legales de notificación en forma para el (los) licitante (s) adjudicados, obligándose estos para con la convocante a firmar el (los) contrato (s) correspondientes como se indica a continuación:

Para el caso de la Oficialía Mayor, se realizará el día **25 de Abril del 2019 a las 14:00 horas**, en el Departamento de Concursos y Procedimientos de la misma dependencia Oficialía Mayor, ubicado en la dirección señalada en el párrafo inicial de este documento.

Para el caso de las entidades participantes en la presente licitación, se realizará en las siguientes direcciones:

1. **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO).**- Avenida Insurgentes No. 386, entre Venecia y Andrés Quintana Roo, en Chetumal, Quintana Roo.
2. **VIP SAESA.**- Retorno 4, Retorno 3, cerrada No. 430, Colonia Campestre, C.P. 77030, en Chetumal, Quintana Roo.
3. **Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).**- Avenida Juárez No. 49, entre Othón P. Blanco y Álvaro Obregón, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.
4. **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).**- Avenida Adolfo López Mateos, No. 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, (Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales), en Chetumal, Quintana Roo.
5. **CEAVEQROO.**- Avenida San Salvador No. 391, esquina Milán, Colonia Aserradero, C.P. 77037, Chetumal, Quintana Roo.
6. **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS).**- Avenida Hidalgo No. 501, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.
- 7.- **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).**- Avenida Benito Juárez, No. 108, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.
8. **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (IEEA).**- Calle José María Morelos, No. 107, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.
- 9.- **Instituto Quintanarroense de la Juventud (IQJ).**- Avenida Álvaro Obregón No. 401, Colonia Centro, C.P. 77038, en Chetumal, Quintana Roo.

Los horarios de firma con las Entidades antes descritas serán definidos el día 25 de Abril del presente año.

Así mismo, se obligan a garantizar el cumplimiento de los contratos adjudicados, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Décima.- Garantía que deberá otorgarse.- (Garantía de cumplimiento y de vicios ocultos)** las cuales deberán exhibirse a más tardar el día **03 de Mayo del 2019**, de conformidad con lo señalado en las referidas bases de licitación.-----

La convocante informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a este acto, a través de las direcciones de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com y/o unidadoperativa.om@qroo.gob.mx; así mismo, se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta.-----

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 14:25 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

“Por la Oficialía Mayor”



Mariana Gómez Solís

Jefa de Departamento de Adquisiciones
de la Oficialía Mayor.

“Por la secretaria de la Contraloría”



Francisco Lima Xoc

Auditor del Órgano Interno de Control
De la Oficialía Mayor

“Por los Licitantes”



Sabrina Sala Ramírez

Representante Legal de la empresa
Corporativo Sarapaho S.A. de C.V.



Niurka Selene Ávila Cool